

F Bernal Abogados nº 9 13063105



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 8 - 28046

Tfno: 914932361

Fax: 914932363

43014870

NIG: 28.079.00.1-2016/0194796

Procedimiento: Diligencias previas 2550/2016

Delito: No delito

C

Denunciante::

:



(01) 30681985973

AUTO

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis .

HECHOS

PRIMERO: En este Juzgado en funciones de guardia de Diligencias se ha presentado en el día de la fecha escrito por el letrado **DON PEDRO FERNANDEZ BERNAL** en nombre y representación de DON ...VALDOMERO en solicitud de medida cautelar urgente contra la resolución de **EXPULSION** de fecha 23 de octubre de 2009, para cuya efectividad se encuentra ingresado en el CIE .

Tramitada la solicitud se dicta la presente resolución

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Procede la incoación de diligencias previas y RESOLVER sobre la solicitud del letrado don **Pedro Fernández Bernal** en representación de D. VALDOMERO de la suspensión cautelar de la medida de expulsión del territorio español acordada para el día 28 de septiembre de 2016 a las 8 horas , al establecer el art. 45.2 del Reglamento 1/2005 del CGPJ de Aspectos Accesorios de las actuaciones Judiciales, en la redacción dada por el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre las competencias del Juez que desempeña el servicio de guardia, la consistente en la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 135 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con actuaciones de la Administración en materia de extranjería, asilo político y condición de refugiado que impliquen expulsión, devolución o retorno. Cumplimentada su intervención el Juez de



Madrid

F Bernal Abogados nº 9 13063105



Guardia remitirá lo actuado al órgano judicial competente para celebración de comparecencia y ulterior resolución del incidente.

SEGUNDO.- La regulación legal contenida en los arts. 129 y ss. de la LRJCA establece que los presupuestos para la adopción de cualquier medida cautelar son los siguientes:

- Que la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso, presupuesto que puede equipararse a la causación de daños de difícil reparación;
- Que de la medida solicitada no pueda seguirse perturbación grave de los intereses generales o de terceros, lo que exige una ponderación de los intereses en juego; y, además
- Fumus bonis iuris, o apariencia de buen derecho, presupuesto natural de toda medida cautelar y que, aún cuando no sea objeto de mención legal expresa, debe entenderse insito en la expresión "finalidad legítima" del recurso.

En virtud de lo establecido en el art. 135, la medida cautelar puede adoptarse sin oír a la parte contraria si concurren circunstancias de especial urgencia.

Acreditado con la documental aportada con la solicitud: tarjeta de residencia de por ser familiar de ciudadano europeo, solicitud de residencia por arraigo, , contrato de trabajo indefinido , certificado de empadronamiento en Madrid desde 2007 , nóminas etc,,,,, que Contra el que se ha dictado orden de expulsión del territorio nacional, natural de se encuentra regularizado y con tarjeta de residencia de familiar comunitario desde 2014 con tarjeta de residencia nº , que cuenta con trabajo estable al menos desde noviembre del 2011 en la peluquería de Leganés y que cuenta en España como residente legal c , NO puede esta instructora sino compartir los argumentos en que fundamenta el escrito la medida, toda vez que el hecho de que do cuente con una familia y tra , y con medios para poder vivir él y su familia, integra claramente el concepto de arraigo, y los requisitos más arriba expuestos sobre la apariencia de buen derecho .

TERCERO : En este caso, por la Delegación de Gobierno en Madrid se ha dictado resolución en fecha 23-10-2009 en la que se resuelve decretar la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL A ,al encontrarse irregularmente en territorio español por no contar con la documentación correspondiente que le habilitaría para ello. No obstante , atendidas las circunstancias concurrentes, el perjuicio que el cumplimiento de la medida conllevaría para don y su familia, que existe arraigo y se encuentra ausente el peligro de desaparición al contar con domicilio fijo y



F Bernal Abogados nº 9 13063105



trabajo estable y que la medida resultaría ,procede acceder a la suspensión solicitada

PARTE DISPOSITIVA

INCOENSE DIIGENCIAS PREVIAS y **SE ACCEDE** a la solicitud de suspensión de la orden de expulsión del territorio español del súbdito marroquí **DON VALDOMERO** prevista para el día 28 de septiembre del 2016 a las 8 horas.

Particípese la presente resolución a la fuerza actuante, mediante oportuna copia, y notifíquese la misma a _____, así como al letrado que ostenta su defensa.

procédase al archivo de la presente causa, previas anotaciones convenientes.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Raquel Robles González **MAGISTRADA-JUEZA** del Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID y su partido.

